

CIRCULAR-TELEFAX 54/97

México, D. F., a 25 de julio de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: BONOS BANCARIOS

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley y considerando la conveniencia de que los bonos bancarios en moneda extranjera que emitan las instituciones se liquiden en la citada moneda, ha resuelto adicionar un tercer párrafo al numeral M.12.4 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

“M.12.4 . . .

El pago de los bonos bancarios se efectuará a elección del beneficiario respectivo, mediante: a) situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o b) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera pagaderos en el extranjero.”

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. JAVIER CARDENAS RIOSECO
DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS
FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL